


ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TERROR DE PAILITAS CESAR, PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNALES Y FACHADAS”		
Capítulo I: Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS TRANSFORMADORAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2026 EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR De acuerdo a Resolución No. 001 SGR (8 DE ENERO DE 2026) Código BPIN 2026002200001 Se encuentra incluido en el Plan de Adquisición vigencia 2026 certificación publicación de adquisiciones bienes y servicios No 2335/2026	
1.2. Fecha de elaboración del ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:	ENERO DE 2026	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:	EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ Secretario de Gobierno Dpto. del Cesar	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno	
1. 5. Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	
1.6 Modalidad de Selección:	CONTRATACION DIRECTA	
1.7 Tipo de Presupuesto	REGALIAS	
1.8 Código BPIN No.	2026002200001	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El deber de todos los colombianos, de conformidad con el artículo 95 numeral 4 de la Constitución Política, se basa en defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y propender por el logro y mantenimiento de la paz y obrar de conformidad con el principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida de los asociados.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Mediante la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”, se establece el marco jurídico aplicable a los Organismos de Acción Comunal, el cual no solo establece requisitos y características mínimas que estos deben cumplir para consolidarse como tal, sino que también plasma los mecanismos y herramientas que propician el crecimiento y desarrollo de estos organismos sociales.

La misma Ley en su Artículo 89 establece la posibilidad de financiar proyectos por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios mediante la asignación de recursos del presupuesto de inversión de la entidad según determine, a un fondo de fortalecimiento comunal, que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas y proyectos incluidos en los planes estratégicos de desarrollo comunal de mediano plazo

Es así, como el Artículo 95 de Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, regula los Convenios Solidarios, los cuales autorizan a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para beneficio de la comunidad.

El gobierno departamental, viene trabajando arduamente con la toda la comunidad Cesarense, por lo que hoy contamos con alrededor de 1030 juntas activas en todo el departamento del Cesar, las cuales cuentan con su personería jurídica vigente.

Gobierno del departamento del Cesar, tiene como propuesta integrar el Acuerdo de Paz 2016, Política de Seguridad y Participación Ciudadana, y el uso de recursos del Fonpet en las cinco tipologías de mejoramiento y/o adecuación de las Juntas de Acción Comunal (JAC):

- 1. Mejoramiento y/o adecuación de Parques:** Creando espacios de memoria histórica, donde se puedan realizar actividades de conmemoración y educación sobre el conflicto y la paz. Fomentando el deporte, la integración y la convivencia pacífica.
- 2. Mejoramiento y/o adecuación de Espacios Comunales y Fachadas:** Utilizar los espacios comunales para ofrecer organizar talleres y actividades que promuevan la participación activa de la comunidad y la cohesión social. Así como programas de capacitación y reintegración para excombatientes de la zona, facilitando su transición a la vida civil.
- 3. Mejoramiento y/o adecuación de Escenarios Deportivos:** Fomentar la participación de la comunidad en actividades deportivas y eventos recreativos. Así como promover torneos y eventos deportivos que incluyan a excombatientes y jóvenes de la comunidad, fortaleciendo la integración y el trabajo en equipo.
- 4. Mejoramiento y/o adecuación de Andenes:** Involucrar a la comunidad en el diseño y adecuación de los andenes, asegurando soluciones que respondan a las necesidades locales. E involucrar a excombatientes en la adecuación de andenes, proporcionando empleo en la zona. Así como mejorar las condiciones de vida de estos mismos por medio del beneficio de su uso.
- 5. Mejoramiento y/o adecuación de Vías Urbanas y Rurales:** Facilitar el acceso a zonas rurales afectadas por el conflicto mediante el mejoramiento de vías, promoviendo el desarrollo económico y social. Involucrando a la comunidad en la planificación y ejecución de los proyectos de mejoramiento de vías, asegurando que se consideren las necesidades locales.

Por ello, se ve la urgente necesidad a través de este proyecto, de proporcionar a nuestros líderes y comunidades, las garantías y recursos suficientes para que puedan desempeñar sus funciones como veedores, representantes y ejecutores de diversos proyectos de inversión social. De esta manera, se puede generar un impacto positivo en las comunidades de nuestro departamento, asegurando una gestión más eficiente en un entorno seguro y con una correcta asignación de los recursos.

El Gobierno departamental gesta este proyecto con el fin de fortalecer directamente a estas comunidades para la presentación y ejecución de obras de impacto social y

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

comunitario. Así mismo se busca Fortalecer y garantizar que las juntas de acción comunal, tenga un papel más activo, incluyente y decisivo en el devenir de sus comunidades, vinculando sus planes de desarrollo estratégicos comunales en los planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios

En este proyecto se implementa lo anteriormente descrito y se realizarán los estudios técnicos para implementar el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS TRANSFORMADORAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2026 EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, Para llevar a cabo este propósito se realizarán toda la factibilidad concerniente para la aprobación y pronta inversión de este propósito

Teniendo en cuenta que las juntas de acción comunal se crean con un fin social de aunar recursos para procurar la solución de algunas necesidades de una comunidad en específico, en la actualidad, es mínimo el apoyo que han podido conseguir los líderes sociales representantes de las diferentes comunidades del país, apoyo que se ha visto reflejado en el bajo desarrollo de estos territorios debido a la escasa realización de diferentes obras y proyectos de tipo civil y social que generarían un impacto positivo de manera directa o indirecta para estas comunidades, esto sumado fuerte incidencia de grupos al margen de la ley en estos territorios.

De esta forma como Gobierno Departamental, se busca contribuir a la consolidación de instrumentos que impulsen y financien el desarrollo de los territorios veredas y barrios a través de mecanismos reales y efectivos que les permita a las organizaciones comunales aportar al desarrollo de sus comunidades en cumplimiento del principio de la participación comunitaria como la ejecución de obras públicas y de proyectos para sus comunidades

De esta manera, la generación y mantenimiento de espacios públicos recreativos como los son parques, escenarios comunales, escenarios deportivos y mantenimiento de fachadas contribuyen a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes del municipio al bienestar social en condiciones de igualdad.

En consecuencia, el Gobierno Departamental, a través de la secretaria de Gobierno, realizó una convocatoria N.º 003 de 2026 – derivada del proyecto cuyo objeto es: **“FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS TRANSFORMADORAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2026 EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, dirigida a las Organizaciones Comunales para adelantar proyectos de impacto social y comunitario los cuales serán ejecutados por las Juntas de Acción Comunal participantes, de acuerdo con el listado resultante de las fases de viabilidad documental y administrativa y de verificación a partir de la visita de verificación e inspección técnica realizada por la Secretaria de Gobierno Departamental, **en el cual se definen los tipos a ejecutar como lo son:**

- 1-. Mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- 2-. Mejoramiento y/o adecuación de andenes.
- 3-. Mejoramiento y/o adecuación de parques
- 4-. Mejoramiento de espacios comunales y fachada
- 5-. Mejoramiento y/o adecuación de vías urbanas y rurales.

El Departamento del Cesar por medio de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a las necesidades manifestadas por las Juntas de acción comunal identificadas en el territorio, ha priorizado algunos proyectos para mejorar la calidad de vida, generar desarrollo en la parte rural y urbana del Departamento con el objetivo de fortalecer la infraestructura existente e impulsar la participación comunitaria.

Con lo expuesto anteriormente, se encuentra demostrada la voluntad del Gobierno departamental, en cumplir a la comunidad Cesarense. Por esta razón se considera necesario apoyar con convenios solidarios y proyectos que contribuyan a potencializar a las organizaciones comunales en el departamento del Cesar. Lo cual brinda las herramientas económicas necesarias para que estas asociaciones ejerzan efectivamente su gestión a través de obras que impacten de manera positiva a su comunidad.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta las razones expuestas, se determina la viabilidad de suscribir un convenio con la Junta de Acción Comunal a la cual hace referencia este estudio para que desarrolle las actividades de PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNALES Y FACHADAS, de conformidad con la convocatoria previamente referida, aclarando con esto que la misma cumple con todos los requisitos mínimos requeridos por la Secretaria de Gobierno Dpto. del Cesar

2. OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TERROR DE PAILITAS CESAR, PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNALES Y FACHADAS”

2.2 Alcance del Objeto.

El alcance del objeto comprende actividades para el mejoramiento de espacios comunales en la vereda el terror municipio de pailitas departamento del cesar, que consiste en realizar localización y replanteo, y adecuación del espacio comunal.

1.1	PISO EN CERAMICA DUROPISO .30X.30 DE PRIMERA CALIDAD, ALTO TRAFICO	M2	171,00
1.2	ZOCALO MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO 7.5 CM	ML	47,00
1.3	PISO EN CERAMICA DUROPISO .30X.30 DE PRIMERA CALIDAD, ALTO TRAFICO	M2	19,00
1.4	ESTUCO INTERIOR	M2	34,00
1.5	VINILO 2 MANOS, PINTURA TIPO 2 VINILTEX O SIMILAR EN MANTENIMIENTOS O ADECUACIONES	M2	34,00
1.6	ESTUCO EXTERIOR	M2	125,00
1.7	VINILO 2 MANOS, PINTURA TIPO 1 VINILTEX O SIMILAR EN MANTENIMIENTOS O ADECUACIONES	M2	125,00

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1.8	CIELO RASO PLANO PVC , INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ALUMINIO-INSTALADO.	M2	158,00
2,1	PISO EN CERAMICA 25X35 DE PRIMERA CALIDAD EN BAÑO	M2	3,00
2,2	PISO PARED EGEO EN CERAMICA 25X35 DE PRIMERA CALIDAD,	M2	52,00
2.3	ESTUCO INTERIOR	M2	12,00
2.4	VINILO 2 MANOS, PINTURA TIPO 2 VINILTEX O SIMILAR EN MANTENIMIENTOS O ADECUACIONES	M2	12,00
2.5	LAVAMANOS DE SOBREPONER MARCELLA BLANCO O SIMILAR CON GRIFERIA	UND	1,00
2.6	SANITARIO BALTIC BLANCO O SIMILAR CON FLUXOMETRO	UND	1,00
2.7	PUERTAS -BAÑO LAMINA CAL. 18, EN ACERO INOXIDABLE, INSTALADA.INCL CERRADURA	M2	2,00
2.8	SET ACCESORIOS BAÑO 6 PIEZAS PREMIUM X-CARET NEGRO	UND	1,00
2.9	SALIDA LUMINARIA EN TECHO PVC	UND	1,00
2.10	SUMINISTRO E INSTLACION DE BOMBILLO AHORRADOR (LED 840 LUMENES)	UND	1,00
2.11	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00
3,1	Rollo alambre # 12	un	5,00
3,2	Rollo alambre # 14	un	4,00
3,3	Lamparas de empotrar	un	12,00
3,4	Lamparas de sobreponer	un	3,00
3,5	Tomas doble	un	20,00
3,6	Apagadores triple	un	2,00
3,7	Apagadores doble	un	2,00
3,8	Apagadores sencillos	un	2,00
3,9	Tuberia electrica	un	25,00
3,1	Curvas para electricidad	un	20,00
3,11	Cajas octogonales	un	20,00
3,12	Breakers electricos	un	6,00
3,13	Caja de contador	un	1,00
3,14	Tubo EMT 1"	un	1,00
3,15	Cable concentrico	ml	27,00
3,16	Pinzas estezora	un	2,00
3,17	Cinta asilante	un	3,00
3,18	Plafones	un	2,00
3,19	Bombillos	un	4,00
3,2	Barra de cobre	un	1,00
3,21	Cable # 8	ml	8,00
3,22	Toma 220v metalico	un	1,00
3,23	Conector de cobre	un	1,00
3,24	Instalación de contador	un	1,00
3,25	Costo mano de obra	gl	1,00

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La conveniencia de este convenio solidario es realizar una adecuada inversión de los recursos, mediante el apoyo de la comunidad, como iniciativa de colaboración voluntaria, en que las partes acuerdan trabajar conjuntamente para lograr un propósito común, que es el de mejoramiento de espacios comunales y fachadas vereda el terror pailitas -Cesar.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
----------	--

2.5 CONDICIONES JURÍDICAS EXIGIDAS.

La Junta de Acción Comunal debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Formato de postulación.
- 2) Consentimiento de la convocatoria
- 3) Formato de manifestación de interés
- 4) Copia del auto de reconocimiento del periodo 2022- 2026
- 5) Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- 6) Declaración juramentada donde conste que la JAC ni el Representante Legal no se encuentran incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para contratar con entidades estatales.
- 7) Registro único tributario (RUT) del organismo comunal
- 8) Acta de la asamblea general realizada en el año en curso con firmas de asistencia, donde se apruebe el tipo de proyecto y lugar a intervenir, autorizando al representante legal para adelantar los trámites relacionados con la convocatoria ante la Gobernación, acta pertinente aprobada por el respectivo órgano, de acuerdo con los estatutos de la organización, donde se autorice la contratación al presidente de la JAC
- 9) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General la Republica de la JAC, del Representante Legal y Tesorero
- 10) -Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General la Nación de la JAC, del Representante Legal y Tesorero
- 11) Certificado de antecedentes penales Representante Legal y Tesorero de la JAC
- 12) Certificado de medidas correctivas Policía Nacional del Representante Legal y Tesorero de la JAC
- 13) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del Representante Legal y Tesorero de la JAC
- 14) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos "REDAM" del Representante Legal y Tesorero de la JAC
- 15) Certificado de libertad y tradición (a excepción de la tipología de vías)

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

3. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
- XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

- XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
- XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
- XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
- XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
- XXVI. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

- I. No destinar los recursos para ningún otro fin diferente al convenido por las partes y hacer uso eficiente de los recursos entregados por la Gobernación atendiendo los principios de eficiencia económica, selección objetiva y transparencia.
- II. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 corresponderá al representante de la JAC expedir la correspondiente certificación por la cual deberá acreditar el pago de los aportes. Este requisito de acreditación de aportes al SSI debe certificarse al momento de efectuar la transferencia de los recursos y liquidar los convenios.
- III. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de la JAC conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- IV. Mantener a **DEPARTAMENTO** indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos convenidos.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

- V. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos convenientes, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
- VI. Presentar 1. Plan de Trabajo. 2. Presupuesto Inicial. 3. Cronograma de Ejecución del convenio con las actividades, todos estos documentos dentro los cinco (5) días calendario siguiente al inicio del mismo.
- VII. Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del Convenio para el manejo de los recursos entregados en virtud del convenio y manejar los recursos a través de esta cuenta.
- VIII. Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir la limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
- IX. Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio. En los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por norma técnica colombiana, como cemento y varilla, éstos deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica.
- X. Acatar las indicaciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en este convenio.
- XI. Disponer del personal que acompañará la visita de campo que se realice con el supervisor del convenio, colaborar activamente en las actividades de identificación, diagnóstico y caracterización que se lleven a cabo y ajustar el Cronograma de Ejecución del convenio con las actividades y el Presupuesto inicialmente presentado.
- XII. Acatar las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, según el caso.
- XIII. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad en general y de visitantes, incluyendo cerramiento en cinta para señalización de peligros.
- XIV. Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIO y la anuencia de esfuerzos que dieron origen a este convenio. Aclarando que el DEPARTAMENTO no asume ningún tipo de responsabilidad por su vinculación, ni responderá en forma solidaria por concepto de salarios, prestaciones sociales u honorarios.
- XV. Velar y garantizar que el personal que se vincule en la ejecución de las obras o trabajos cumpla con las normas de seguridad en el trabajo y cuente con la afiliación a la administradora de riesgos profesionales.
- XVI. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- XVII. Constituir las garantías y amparos exigidos por **DEPARTAMENTO** para este convenio. En caso de devolución de las mismas por no estar acorde a lo pactado, deberá de manera diligente ajustarlas y presentarlas para su aprobación.
- XVIII. Elaborar, suscribir y presentar al **DEPARTAMENTO** las respectivas desembolsos parciales y final de actividades las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del convenio.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

- XIX. Solicitar ante **DEPARTAMENTO** las modificaciones y/o prórrogas y/o adiciones que se generen durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
- XX. Las demás inherentes a la naturaleza, objeto y obligaciones de este convenio y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio
- XXI. Las demás establecidas en este documento y las que solicite **DEPARTAMENTO** en la ejecución del convenio

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del CONVENIO, debe presentar los siguientes informes:

1. Los requeridos para cada pago por cada avance efectivo y certificado por el supervisor del convenio.
2. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción del convenio
3. Los demás requeridos por la supervisión del convenio de acuerdo al tipo de proyecto

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del CONVENIO será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO.

Las actividades previstas en el Convenio se deben desarrollar en la vereda el terror municipio de pailitas departamento del cesar- Departamento del Cesar y el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección se realiza mediante la modalidad especial **CONVENIO SOLIDARIO** de que trata la Ley 2166 de 2021. (CONTRATACION DIRECTA)

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece "(...) *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que "(...) *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (...)*".

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021, establece:

Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

Además, las juntas de acción comunal podrán:

"(...)

f. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".

El artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establecen las alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación: a) Las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, de acuerdo con sus planes y desarrollos. y b) Las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras.

En el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual amplía las condiciones en que se pueden celebrar estos convenios con organismos de acción comunal para montos de hasta menor cuantía

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, amplió esta subregla en cuanto a los sujetos aplicables, condiciones y la cuantía del contrato. Sobre esa base, ha interpretado que los convenios solidarios están sujetos a las siguientes reglas: (i) Los sujetos intervinientes son, por un lado, «entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal» y, por otro, los organismos de acción comunal. De manera que no solo están facultados los Departamentos y Municipios -como se establecía antes- sino que también lo están las entidades del orden nacional. Por su parte, no solo se autoriza a las juntas de acción comunal, sino a los organismos de acción comunal, en general, de manera que debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021. En consecuencia, la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

y cuarto grado allí contemplados. (ii) Los convenios solidarios deben tener por objeto la ejecución de obras. Esto implica que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la ejecución de una obra, incluso a pesar de que se encuentren dentro de los Planes de Desarrollo respectivos. A diferencia de la reglamentación anterior, el convenio no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Se amplía de mínima a menor cuantía el monto límite del convenio, de manera que se deberá atender a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de cara a determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal. (iii) Página 2 de 17 En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados. (iv) Para la ejecución de las obras se establece el deber de contratar con los habitantes de la comunidad. (v) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

Ver ANEXO No. 2

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

9.1. Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

El valor del convenio a celebrar asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**, dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.626 expedido el día 19 de enero de 2026, del **SPGR**

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

(VER PRESUPUESTO ADJUNTO)

10. FORMA DE PAGO.

El valor del convenio se desembolsará de la siguiente manera:

- **UN (01) PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Previa suscripción y legalización del convenio.
 - Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio
 - Que se presente un plan operativo el cual contenga el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ingeniero vinculado por la JAC, (inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional de la rama respectiva), y por el supervisor del convenio.
 - Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir la limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
- **UN (02) SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, previa presentación por parte de la JAC, del informe parcial de cumplimiento del cuarenta por ciento (40%) de las actividades pactadas y realizadas desde la suscripción del acta de inicio, debidamente certificadas y aprobadas por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; si hubiere lugar a ello.
- **UN (03) TERCERO DESEMBOLSO FINAL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio una vez la Junta de Acción Comunal acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; si

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

hubiere lugar a ello. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

Nota 1. Los desembolsos a que se obliga DEPARTAMENTO en virtud de este convenio están sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Nota 2. El representante legal de la Junta de Acción Comunal deberá certificar y soportar el valor de los bienes y servicios invertidos por la JAC, lo cual debe ser aprobado por el supervisor designado por Departamento.

Nota 3. Acorde a lo establecido en el literal g del Artículo 182 de la Ordenanza No. 006 de 2012 (Estatuto de Rentas Departamental), este convenio está exento del pago de Estampillas Departamentales

Parágrafo 1. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y Supervisor del Departamento.

11. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de del Departamento, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el supervisor.
- II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la del Departamento]; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
- VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
- IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
- X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga del Departamento, informando el número y año del convenio, el

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

- XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
- XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la del Departamento, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

12. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura (si aplica)
- III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

13. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Secretaría de Gobierno del Dpto. del Cesar, realizó la convocatoria 003 de 2026 a las Juntas de Acción Comunal de municipios del Cesar, con el fin de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias), para reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

Realizó la revisión de la documentación de la Junta De Acción Comunal de la vereda el terror municipio de pailitas departamento del cesar, constatando que ésta se encuentra debidamente constituida así como tampoco la JAC ni sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, adicionalmente dicha Junta acreditó la idoneidad y cumplimiento de todos los requisitos técnicos y su objeto le permite ejecutar las actividades descritas en los Anexos Técnicos así como las condiciones jurídicas exigidas en el numeral 2.3 del presente **ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** y con ello proceder a la firma del convenio.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Departamental de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente - CCE procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del proceso. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en el Anexo No. 3. Matriz de Riesgos.

15. GARANTÍAS.

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Cesar identificado con NIT 892399999-1															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Amparo</th> <th style="background-color: #cccccc;">Vigencia</th> <th style="background-color: #cccccc;">Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del convenio</td> <td>Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td> <td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td> <td>5 % del Valor del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por la entidad contratante.</td> <td>30% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5 % del Valor del Contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por la entidad contratante.	30% del valor del contrato.			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5 % del Valor del Contrato.													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por la entidad contratante.	30% del valor del contrato.														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC. 															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del OAC 															

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por la entidad contratante contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

15.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Cesar identificado con NIT 892399999-1 y el OAC
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Cesar identificado con NIT 892399999-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del convenio• Objeto del convenio• Firma del representante legal del OAC• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto convenido establecido por DEPARTAMENTO y aceptado por el convenio, ni de eximir de sus compromisos y responsabilidades, debiendo estar muy atento al cumplimiento de sus obligaciones so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
- III. Por vencimiento del plazo pactado
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

18. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20%, del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

Parágrafo1. El Contratista autoriza a la Entidad, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Entidad podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 2. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor del Departamento.
- IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
- V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
- VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
- VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, (por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación).
- VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Nota 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Nota 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Nota 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Nota 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Nota 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Nota 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

21. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

23. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Nota 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

24. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

25. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR y el domicilio contractual es Valledupar, Departamento del Cesar.

27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Estudio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí estipulado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

DOCUMENTOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado Plan de Compras
3. Presupuesto
4. APUS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen – en la Ciudad de Valledupar – Cesar.

Correo electrónico: Gobierno@cesar.gov.co



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO